

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que el Juzgado Promiscuo Municipal de Covarachía mediante mensaje de datos comunica que dentro del despacho comisorio remitido se encuentran inmersas las facultades de subcomisionar. Asimismo, que revisados los documentos adjuntos al mismo, se encuentra el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 319-20693, en donde aparece la inscripción del embargo del inmueble. Pasa para lo correspondiente. Onzaga, 29 de agosto de 2023.



BEYER AGUSTO ALDANA POCHES
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena diligenciar a la mayor brevedad posible, la comisión conferida mediante Despacho Comisorio No. 0002, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Covarachía, para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del bien inmueble embargado dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JULIO CELY BAEZ, radicado No. 152184089001-2023-00026-00.

Teniendo en cuenta las facultades concedidas por el comitente y por desarrollo jurisprudencial¹ se sub-comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL de esta localidad, para que ordene a quien corresponda la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble Lote de Terreno Finca Monte Redondo, ubicado en la vereda Cagoanoque, distinguido con el FMI No. **319-20693** de la O.R.I.P de San Gil, de propiedad del demandado JULIO CELY BAEZ, cuyos linderos y demás características que lo identifican se encuentran consignados en el certificado de tradición.

Para la práctica de esta diligencia el comisionado cuenta con amplias facultades como designar secuestre, fijar los honorarios provisionales del auxiliar de la justicia que se designe para tal fin, conforme a las tarifas expedidas por el CSJ² y las demás contenidas en el art. 595 del C.G.P. Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los insertos de ley.

Una vez diligenciado el despacho comisorio, devuélvase a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

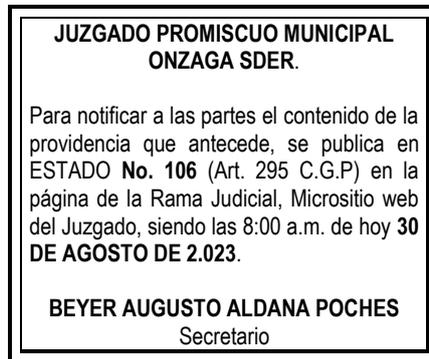


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZA

Ymns

¹ Corte Suprema de Justicia. STC 22050-2017 MP Margarita Cabello Blanco.

² Acuerdo 1518 modificado por el Acuerdo No. 1852 de 2003 y el Acuerdo PSAA-10-7339 de 6/OCT/2010.



Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552e5af316d05fb74b26430ab58866ca57352a3a071678c440f553a82a2dcf08**

Documento generado en 29/08/2023 05:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>